**1.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01676786-5 – Creando el Programa de Compostaje Domiciliario.

**2.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01677108-1 – Modificando la Ordenanza Nº 11.924 – Arbolado Público.

**3.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01677534-8 – Designando con el nombre Macacha Güemes, al cantero central ubicado entre las Avenidas Almirante Brown y 7 Jefes.

**4.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01677874-8 – Disponiendo un concurso para realizar una escultura de Macacha Güemes, que será colocada en el paseo homónimo.

**5.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01685846-6 – Estableciendo la Ficha Limpia, para cargos electivos en la Ciudad.

**6.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01655130-1 – Creando el Plan de Clubes Verdes.

**7.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01663779-5 – Creando el Consejo de Niños y Niñas de la Ciudad de Santa Fe.

**8.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01668328-6 – Redesignando con el nombre Paseo Dr. Hermes Binner, al Parque denominado Juan B. Justo.

**9.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01680492-4 – Incorporando el Art. 31º bis - Permiso anual de ocupación de aceras con mesas y sillas, a la Ordenanza N° 10.017 - Reglamento General de Tránsito.

**10.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01686992-7 – Creando la Oficina Santafesina de Transformación Digital.

**11.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01678856-4 – Nominando Carlos Bernardo González Pecotche a la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Rosaura Schweizer y Gabriela Ullúa.

**12.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01681255-4 – Creando el Sistema Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Infancias y Adolescencias.

**13.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01683429-3 – Creando el Equipo Territorial de Protección y Promoción de los Derechos de las Infancias y Adolescencias.

**14.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01686644-4 – Designando a las plazas de los Barrios Las Flores, Barranquitas y Coronel Dorrego, con los nombres de: Las Mariposas, Ni una Menos y Mujeres de Malvinas.

**15.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01688181-5 – Incorporando la perspectiva de género en todos los proyectos habitacionales municipales.

**16.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01691690-0 – Disponiendo un convenio con el Instituto Nacional del Agua, para estudio y relevamiento de las fosas y pozos de dragado existentes en la Laguna Setúbal.

**17.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-1055-01554035-4 – Mensaje 50/18: Asignando sentidos circulatorios a calles comprendidas por el sector delimitado por calle Larrea, Bv. French, Avellaneda y Av. Aristóbulo del Valle.

**18.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01684631-3 – Incorporando a los jardines maternales y de infantes de gestión privada, a las exenciones y condonaciones de la Tasa General de Inmuebles – T.G.I., dispuestas por Art. 2º de la Ordenanza Nº 12.730.

**19.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01689929-6 – Disponiendo la construcción de cordón cuneta y ripiado en calle Vieytes al 3.900.

**20.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01689180-6 – Estableciendo la refuncionalización de terrenos baldíos o en situación de abandono para la creación de las denominadas Plazas de Bolsillo.

**21.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01678603-0 – Estableciendo una licencia especial de dos días por cada donación de plasma para empleados municipales.

**22.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01574216-6 – Estableciendo el Programa Institucional Desde el Barrio.

**23.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01571925-5 – Estableciendo un cupo del 33% para personas jóvenes de 21 a 31 años en listas de precandidatos y candidatos en categorías electorales.

**24.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01692997-8 – Declarando de Interés Municipal el 75º aniversario de la Biblioteca Municipal Enrique Muttis.

**25.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01673399-0 – Creando el Consejo Municipal para la Educación y Cuidado de las Primeras Infancias – Co.M.E.C.P.I.

**26.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01671682-1 – Estableciendo el Menú Vegano Santafesino.

**27.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01663776-1 – Incorporando la Mediación Comunitaria Electrónica a la Ordenanza Nº 11.233.

**28.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01678797-0 – Modificando la Ordenanza Nº 9.348 – Zoonosis.

**29.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01650372-4 – Modificando la Ordenanza Nº 9.348 - Colocación de cartelería en plazas con la leyenda: Vos sos responsable de tu perro.

**30.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01674848-5 – Estableciendo un marco regulatorio para el reconocimiento y apoyo a la Danza.

**31.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01675920-1 – Creando el Programa Municipal de Redes de Instituciones Socioestatales.

**32.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01675983-9 – Pedido de Informes sobre el alquiler del inmueble ubicado en calle Moreno al 2.400, para el funcionamiento de la base operativa de Gendarmería en septiembre de 2016.

**33.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01654422-3 – Disponiendo delimitar los cruces transversales de la bicisenda de Av. Freyre, de doble circulación, entre Av. Gral. López y Bv. Pellegrini.

**34.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01665040-0 – Creando el programa Sello Verde Santa Fe.

**35.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01655664-9 – Creando el programa Playa Libre de Humo.

**36.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01686900-0 – Adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26.852 - Día Nacional de los/as afroargentinos/as y de la cultura afro.

**37.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01686903-4 – Creando el Programa Red de Centros de Jubilados Virtual Santa Fe.

**38.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01689621-9 – Nominando Ciudadano Ilustre al Sr. Ricardo Luis Mascheroni.

**39.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01692847-5 – Disponiendo estudios para instalar en las cuencas de las calles Ricardo Aldao y Salvador del Carril, Sistemas Públicos de Regulación de Excedentes Pluviales.

**40.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01673435-2 – Creando el Banco de Tierras de la Ciudad de Santa Fe.

**41.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01647637-6 – Creando un Plan de construcción e instalación de un Sistema Público de Regulación de Excedentes Pluviales.

**42.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-1269-01685329-3 – Mensaje 18/20: Llamado a licitación del Restaurante El Barrilito.

**43.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-1269-01684647-9 – Mensaje 19/20: Aprobando el pliego de concesión de la Confitería del Teatro Municipal 1º de Mayo.

**44.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01548848-9 – Disponiendo estudios para implementar un plan de incentivos tributarios denominado Formo parte de la historia, destinado al reconocimiento de la actividad comercial.

**45.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01659826-0 – Estableciendo una regulación temporal del Teletrabajo en el ámbito municipal.

**46.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01656698-6 – Creando el Plan de Descarte Responsable de Medicamentos – D.Re.M.

**47.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01692528-1 – Disponiendo estudios para la inclusión, en el marco de la Ordenanza Nº 11.596, del terreno ubicado en la esquina Sureste de la intersección de Av. J.J. Paso y Francia, para su utilización como plaza o espacio verde.

**48.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 1ª Sesión de Prórroga del 2º Período Ordinario del 15/12/20 – Reunión Nº 1.355, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01684988-7 – Creando el Observatorio de Plataformas Digitales – O.P.D.

**49.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL - gobierno y seguridad ciudadana:** Exptes. CO-0062-01654610-3 (PC) adjunto CO-0062-01666794-1 (PC) – Autoría: Concejala L. Ceresola, S. Mastropaolo, C. Suaréz y C. Pereira

H. Concejo:

**VISTO:**

Los expedientes CO-0062-01683869-0 (PC) adjunto CO-0062-01666794-1 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

1. Modifícase la clasificación del inciso b) del artículo 37º de la Ordenanza Nº 10.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b): Tracción a motor a combustión:

b.1) Ciclomotor: Motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos (50cm3) de cilindrada que no pueda exceder los cincuenta kilómetros por hora (50 km/h). Los vehículos que superen dicha velocidad quedarán encuadrados en la categoría de motocicleta.”

Incorpórese a la Clasificación de Vehículos Terrestres del artículo 37º de la Ordenanza Nº 10.017 el siguiente texto:

“c) Tracción a motor eléctrico:

c.1) Vehículo de movilidad personal: vehículo de una y hasta tres ruedas dotados de una única plaza destinado al traslado de personas, propulsado exclusivamente, equipados de asiento si están dotados por sistema de autobalance. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de autobalanceo y con asiento, los concebidos para competición y aquellos para personas con movilidad reducida.

c.2) Ciclomotor eléctrico: Motocicleta impulsada por motor eléctrico que no exceda los cincuenta kilómetros por hora (50 km/h). Si superara dicha velocidad, quedará encuadrado en la categoría de motocicleta.”

1. Modifíquese el texto del artículo 41º de la Ordenanza Nº 10.017 en su inciso j), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) todos los vehículos indicados en los incisos b.1), b.2) b.3), c.1) y c.2) deberán contar, como elemento integrante del mismo, con un casco protector normalizado, acorde a lo establecido en el inciso k) del artículo 56° de la presente. Los comercios y/o agencias y/o empresas que se dediquen a la comercialización y/o renta de este tipo de motovehículos y dispositivos deberán en las operaciones, en conjunto, incluir la comercialización y/o renta del casco protector normalizado.”

Incorpórese al artículo 41º de la Ordenanza Nº 10.017 el siguiente texto:

“k) Todos los vehículos de movilidad personal regulados en el inciso c) del artículo 37º deben poseer los siguientes requisitos de seguridad para su circulación por la vía pública:

1. Sistema de frenos que actúe sobre sus ruedas, permitiendo una detención total del mismo y su carga de forma eficaz;
2. Base de apoyo para los pies;
3. Timbre o bocina que permita llamar la atención bajo condiciones de tránsito mediano;
4. Elementos reflectantes para el usuario o adherido al vehículo que permitan una adecuada visibilidad de éste;
5. La potencia máxima del motor será de quinientos (500) Watts.”
6. Modifíquese el inciso b) del artículo 64º de la Ordenanza Nº 10.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 64° Inc. b): No pueden circular peatones, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores ni maquinaria especial.”

1. Incorpórese al final del artículo 69º de la Ordenanza Nº 10.017, el siguiente párrafo:

“Para el caso de los vehículos de movilidad personal no podrán en ningún caso circular a una velocidad superior a veinticinco kilómetros por hora (25 km/h).”

1. Agréguese el artículo 81° Ter a la Ordenanza Nº 10.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 81° Ter: Los vehículos de movilidad personal no podrán ser conducidos por personas menores de dieciséis (16) años de edad, quedando retenido el vehículo en caso de infracción de esta norma.”

1. Incorpórese a la Ordenanza Nº 10.017, el artículo 81º quarter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 81° quarter: A la circulación de vehículos de movilidad personal y conductores le son aplicables las normas generales contenidas en la presente ordenanza, excepto las que por su naturaleza no les compete.”

1. Las empresas prestadoras de servicio de transporte público de pasajeros deberán permitir al usuario, el traslado de sus vehículos de movilidad personal en las unidades de colectivos de forma gratuita, dotándolos, para ello, de un sistema que permita ubicar al menos dos unidades, por cada colectivo.
2. A efectos de darle cumplimiento al artículo 7º, dentro de los ciento veinte (120) días luego de aprobada esta norma, deberá el Departamento Ejecutivo Municipal, gestionar la implementación del sistema para la ubicación de los vehículos de movilidad personal, con las empresas de colectivos prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros.
3. A fin de permitir el ordenado estacionamiento de los dispositivos de movilidad personal, destínese espacios aptos para ello, en la vía pública.
4. Prohíbase la circulación con vehículos de movilidad personal en toda área de tránsito peatonal.
5. Prohíbase la circulación de más de una persona por cada vehículo de movilidad personal.
6. Registro de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal. Créase el Registro de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal, en el que deberán inscribirse los usuarios de estos vehículos, de forma gratuita, registrando sus datos personales y los del vehículo de movilidad personal de su propiedad.
7. Cumplida la vida útil del dispositivo utilizado como medio de movilidad unipersonal deberá ser considerado como residuo electrónico, para su disposición final de conformidad a las normativas vigentes.
8. Las erogaciones que demande la implementación de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.
9. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez - V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera – J. Saleme - A. Beltrán (Sec.).

M. Mondino – L. Ceresola – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar – D. Armando (Sec.).

**50.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, educación, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01683117-4 (PC) – Autoría: Concejala Jorgelina Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01683117-4 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

1. Incorpórense como incisos g) y h) de los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Nº 10.228, lo siguiente:

“g) No encontrarse condenado, no haber reconocido su culpabilidad en juicio abreviado en materia penal o haber acordado la suspensión del juicio a prueba en actos dolosos o culposos graves; no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; ni tener orden de distanciamiento vigente ordenada por tribunal de familia por conductas referidas a violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades según - Ley provincial Nº 13.348 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales - y su decreto reglamentario.

“h) El nominado o la nominada deberá tomar conocimiento que su designación podrá ser observada por la ciudadanía, y que en caso de ser designado deberá mantener sus conductas libres de las situaciones descriptas en el inciso g), ya que en caso de infringirlas podrá ser pasible de sufrir la revocación de su distinción; y en caso de su revocación renuncia a la presentación posterior de cualquier reclamo por daños y perjuicios contra el Cuerpo, cualquiera de sus miembros o la Municipalidad.”

1. Incorpórese como incisos c) y d) de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza Nº 10.228 lo siguiente:

“c) No encontrarse condenado, no haber reconocido su culpabilidad en juicio abreviado en materia penal o haber acordado la suspensión del juicio a prueba en actos dolosos o culposos graves; no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; ni tener orden de distanciamiento vigente ordenada por tribunal de familia por conductas referidas a violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades según - Ley provincial Nº 13.348 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales - y su decreto reglamentario.”

“d) El nominado o la nominada deberá tomar conocimiento que su designación podrá ser observada por la ciudadanía, y que en caso de ser designado deberá mantener sus conductas libres de las situaciones descriptas en el inciso c), ya que en caso de infringirlas podrá ser pasible de sufrir la revocación de su distinción; y en caso de su revocación renuncia a la presentación posterior de cualquier reclamo por daños y perjuicios contra el Cuerpo, cualquiera de sus miembros o la Municipalidad.”

1. Incorpórese el artículo 10º a la Ordenanza Nº 10.228, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10: Publicidad de las distinciones. Previo al otorgamiento de cualquier distinción otorgada por esta Ordenanza, se realizará una publicación en el portal del Honorable Concejo Municipal por el término de siete (7) días, en el cual podrán recibirse observaciones según el procedimiento establecido en la presente.”

1. Incorpórese el artículo 11º a la Ordenanza Nº 10.228, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11: Protocolo de observación o revocación de distinciones.

Toda solicitud recibida por Mesa de Entradas observando la designación o solicitando la revocación de distinciones otorgadas por esta Ordenanza deberá ser fundada y acompañada por una Organización No Gubernamental.

El expediente será girado a la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Cultura, Educación, Salud, Derechos Humanos, Género y Diversidad, la cual analizará la procedencia del pedido y elaborará un dictamen aceptando o rechazándolo.

La Comisión podrá solicitar informes de antecedentes a los Tribunales, el Ministerio Público de la Acusación o al interesado.

En ambos casos el Dictamen será girado a la Comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en caso de aceptar la observación formulada, procederá a convocar a una Audiencia a los iniciadores del expediente y al candidato propuesto o distinguido, según sea el caso, los cuales serán oídos individualmente y luego se pasará a dictaminar sobre la procedencia o no de la distinción o su revocación.”

1. Incorpórese el artículo 12° a la Ordenanza N° 10.228, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12°: El dictamen de la Comisión de Gobierno sobre la procedencia de la distinción o su revocación se incorporará al Orden del Día para su votación en la siguiente sesión.”

1. Incorpórese el artículo 13° a la Ordenanza N° 10.228, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13°:Para todos los casos previstos vinculados a la - Ley provincial Nº 13.348 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales - se contemplará la posibilidad de condicionar la revocación de la distinción, a la realización de un curso afín a la Ley Micaela, al de nuevas masculinidades, o similares.”

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

F. Fulini – L. Spina – M. Benedetti – G. Puygrós (Sec.).

M. Mondino – L. Ceresola – C. Pereira – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar – G. Jerez – J. Mudallel - D. Armando (Sec.).

**51.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01665953-4 (PC) – Autoría: Concejal Juan Saleme.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01665953-4 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para bachear y ripiar Pasaje Público entre Europa y Arenales, Barrio Punta Norte.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**52.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01668182-7 (PC) – Autoría: Concejala Jorgelina Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01668182-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para refaccionar reductores de velocidad ubicados en calle Ángel Cassanello al 400 y 600.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez- C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**53.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01668191-8 (PC) – Autoría: Concejala Jorgelina Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01668191-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para bachear y acondicionar la carpeta asfáltica en calle Hernandarias al 2.300, Barrio María Selva.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello - C. Suárez –G. Jerez – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**54.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01668729-5 (PC) – Autoría: Concejala Jorgelina Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01668729-5 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para nivelar, acondicionar la carpeta asfáltica y pavimentar calle Tacuaritas entre Varadero Sarsotti y Golondrina, Barrio Varadero Sarsotti.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**55.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01669407-7 (PC) – Autoría: Concejal Juan Saleme.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01669407-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para reparar y repavimentar calle Mendoza entre Avenida de Circunvalación de Santa Fe y Azopardo, Barrio Santa Rosa de Lima.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**56.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01670547-7 (PC) – Autoría: Concejal Juan Saleme.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01670547-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para bachear, reparar la carpeta asfáltica y repavimentar Avenida Presidente Perón entre Bulevar Pellegrini y Gobernador Crespo, Barrio Roma.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello - C. Suárez – G. Jerez – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**57.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01670550-1 (PC) – Autoría: Concejal Juan Saleme.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01670550-1 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para extraer árbol ubicado en la esquina Sureste de la intersección de las calles Tarragona y Colón, Barrio Centenario.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello - C. Suárez –G. Jerez – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera – A. Beltrán (Sec.).

**58.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01690062-3 (PC) – Autoría: Concejales S. Mastropaolo y L. Ceresola.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01690062-3 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para bachear y acondicionar la carpeta asfáltica en calle Calcena entre Güemes y Vélez Sarsfield59De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
2. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
3. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**59.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01690072-2 (PC) – Autoría: Concejales S. Mastropaolo y L. Ceresola.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01690072-2 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para bachear calle los Negruchos Nº 9.535.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**60.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01692490-4 (PC) – Autoría: Concejales S. Mastropaolo y L. Ceresola

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01692490-4 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para bachear y acondicionar la carpeta asfáltica en Avenida Almirante Brown - lado Este, entre Padre Genesio y Cardenal Fasolino.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra, caso contrario deberá informar al Honorable Concejo Municipal los motivos que impidan su ejecución.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**61.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01668186-8 (PC) – Autoría: Concejala Jorgelina Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01668186-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para bachear y acondicionar la carpeta asfáltica en la intersección de calle Quintana y Avenida General Paz, Barrio Sargento Cabral.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de la obra.
3. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

L. Simoniello – G. Jerez - C. Suárez – S. Mastropaolo – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**62.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE Servicios públicos, transporte y ambiente - PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01691882-3 (PC) – Autoría: Concejales L. Simonello y L. González.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01691882-3 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, para la puesta en valor de la Plazoleta 7 de Mayo, delimitada por las calles Regimiento 12 de Infantería al Sur, San Martín al Oeste, Ayacucho al Norte y Av. Aristóbulo del Valle al Este.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, la realización de la obra tendrá como prioridad limpiar, colocar cestos para residuos, refaccionar luminarias, poda, reparar veredas, reponer señalética correspondiente para la identificación del lugar e instalar juegos y equipamiento de esparcimiento.
3. Ejecutadas las tareas precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

J. Garibaldi –L. Ceresola – L. Spina – Scheifler Grieve (Sec.).

L. Simoniello –S. Mastropaolo – G. Jerez - M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez - V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera - A. Beltrán (Sec.).

**63.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01210093-9 (N) – Autoría: Sra. Silvina Cipriani.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01210093-9 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación planteada implica una excepción a la Ordenanza Nº 11.748 que, si bien resulta admisible desde el punto de vista urbanístico ya que se ha observado el caso particular entendiendo que la situación de marras no conlleva impacto de consideración (foja 19), sólo sería viable mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal, dado que se trata de un hecho generador de mayor valor susceptible de ser encuadrado por la Sexta Parte del citado cuerpo normativo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01210093-9, se solicitan excepciones para la obtención del Certificado Final de Obra del inmueble ubicado en Gral. C. Alvear Nº 4.167, Padrón Nº 21069, Distrito R2a, propiedad de la Señora Silvina Gabriela Cipriani - D.N.I. Nº 24876586 y que tales excepciones resultan en un mayor aprovechamiento del indicador urbanístico Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S. correspondientes a la Ordenanza Nº 11.748 de la parcela en cuestión.

Los estudios realizados por las áreas técnicas determinaron, para este caso, que la superficie exigible para el cumplimiento del F.O.S. tiene un excedente de 25,07m2 (foja 14), y si bien el excedente citado no conlleva un impacto negativo, se debe evaluar el cálculo de mayor valor adquirido.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimó conveniente encuadrar la situación en análisis en lo establecido por los artículos 99° a 103° de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico, lo que fue aceptado por la solicitante (foja 39) cuyo objeto será la provisión de materiales para la realización de obras de remodelación de la Estación Las Lomas y entorno.

Que, existen otras situaciones antirreglamentarias, como ser:

* No se cumple con el artículo 3.3.5 - Línea de Fondo, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, debido a que el salón construido traspasa dicha línea en todo el ancho del terreno con una altura promedio de 3.30 metros siendo que le corresponde una Línea de Fondo ubicada 7.23 metros del eje medianero Oeste.
* No se cumple con Factor de Impermeabilización del Suelo – F.I.S. de la Ordenanza Nº 11.748, debido que la parcela se encuentra totalmente impermeabilizada, situación que puede ser subsanada mediante la incorporación de retardadores pluviales según lo admite la Ordenanza Nº 11.959.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que, como Anexo, forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con la Sra. Silvia Gabriela Cipriani - D.N.I. Nº 24.876.586 en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Gral. C. Alvear Nº 4.167, Padrón Nº 21069, Distrito R2a.-
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Final de Obra al inmueble ubicado en Gral. C. Alvear Nº 4.167, Padrón Nº 21069, Distrito R2a, Nomenclatura Catastral Nº Sección 04 – Manzana 4120 – Parcela 086, propiedad de la Sra. Silvia Gabriela Cipriani - D.N.I. Nº 24.876.586.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte de la Sra. Silvia Gabriela Cipriani la contraprestación correspondiente conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el Art. 1º y forma parte de la presente.
4. Exímase a la Sra. Silvia Gabriela Cipriani del cumplimiento del Art. 71º de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al indicador Factor de Ocupación del Suelo - F.O.S.
5. Exímase del cumplimiento del Art. 3.3.5 - Línea de Fondo, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, a la propiedad citada en el Art. 1º.
6. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá subsanarse lo que respecta al indicador urbanístico Factor de Impermeabilización del Suelo – F.I.S. de la Ordenanza Nº 11.748, mediante la incorporación de un retardador hídrico según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11.959.
7. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – G. Jerez - M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello - L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**64.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01509167-1 (PPC) – Autoría: Sr. Sergio Zottico.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01509167-1 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación planteada implica una excepción a la Ordenanza Nº 11.748 que, si bien resulta admisible desde el punto de vista urbanístico ya que se ha observado el caso particular entendiendo que la superficie ocupada del suelo reviste implicancias de relevancia menor en el entorno (foja 40) y que la situación de marras no conlleva impacto de consideración, sólo sería viable mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal, dado que se trata de un hecho generador de mayor valor susceptible de ser encuadrado por la Sexta Parte del citado cuerpo normativo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01509167-1, se solicitan excepciones para la obtención del Certificado Final de Obra del inmueble ubicado en Avenida Aristóbulo del Valle Nº 6.620, Padrón nº 0032859, Distrito C2c, propiedad del Sr. Sergio David Zottico - D.N.I Nº 16.077.004 y que tales excepciones resultan en un mayor aprovechamiento del indicador urbanístico Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S. correspondientes a la Ordenanza Nº 11.748 de la parcela en cuestión.

Que, los estudios realizados por las áreas técnicas determinaron, para este caso, que la superficie exigible para el cumplimiento del indicador F.O.S. tiene un excedente de 43,87m2 (foja 39), y si bien los excedentes citados no conllevan un impacto negativo, se debe evaluar el cálculo de mayor valor adquirido.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimó conveniente encuadrar la situación en análisis en lo establecido por los artículos 99° a 103° de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico, lo que fue aceptado por el solicitante (foja 51) cuyo objeto será destinado a la provisión de los materiales para la realización de obras de remodelación de la Estación Las Lomas.

Que, existen otras situaciones antirreglamentarias, como ser:

* + No cumple con el artículo 3.3.10 - Salientes permitidas y no permitidas sobresalir fuera de la Línea Municipal, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, por lo que se sugiere solicitar impedir el desagüe pluvial directamente a la vía pública, debiéndose canalizar por debajo de la vereda.
  + No cumple con el artículo 3.5.5 - Locales que además de ser iluminados y ventilados por los medios 1, 2, 3 o 4 deben ventilar por el medio 6, de la Ordenanza Nº 7279 – Reglamento de Edificaciones, por lo que se sugiere dar cumplimiento a la ventilación del local de planta alta por medio de ventilación mecánica o por conducto proporcional al área de dicho local.
  + No cumple con el artículo 3.5.1 - Iluminación y ventilación de locales habitables, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, debido a que no cuenta la oficina de la planta baja con el área suficiente de sus aberturas y careciendo totalmente de ellas la oficina ubicada en planta alta.
  + No cumple con el artículo 3.6.6 - Escaleras y rampas principales de salida, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, en cuanto la escalera interna no cuenta con los pasamanos correspondientes ni con dispositivos tipo baranda.
  + No se cumple con el Factor de Impermeabilización del Suelo – F.I.S., de la Ordenanza Nº 11.748, debido que la parcela no cuenta con la superficie mínima de suelo absorbente para cumplimentar con el índice F.I.S., situación que puede ser subsanada mediante la incorporación de retardadores pluviales según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11.959.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que, como Anexo, forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Sergio David Zottico - D.N.I. Nº 16.077.004 en su carácter de propietario del inmueble ubicado en Avenida Aristóbulo del Valle Nº 6.620, Padrón Nº 0032859, Distrito C2c.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Final de Obra al inmueble ubicado Avenida Aristóbulo del Valle Nº 6.620, Padrón Nº 0032859, Distrito C2c, Nomenclatura Catastral Nº Sección 04a – Manzana 6624 – Parcela 186, propiedad del Sr. Sergio David Zottico - D.N.I. Nº 16.077.004.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del Sr. Sergio David Zottico, la contraprestación correspondiente conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el Art. 1º y forma parte de la presente.
4. Exímase al Señor Sergio David Zottico del cumplimiento del artículo 3.3.5 -Línea de Fondo, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
5. Exímase al Señor Sergio David Zottico del cumplimiento del artículo 83º de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al indicador Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S., en la propiedad citada en el Art. 1º.
6. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá subsanarse lo que respecta al artículo 3.3.10 - Salientes permitidas y no permitidas sobresalir fuera de la Línea Municipal, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
7. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá subsanarse lo que respecta al artículo 3.5.5 - Locales que además de ser iluminados y ventilados por los medios 1, 2, 3 o 4 deben ventilar por el medio 6 de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
8. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá subsanarse lo que respecta al artículo 3.5.1 - Iluminación y ventilación de locales habitables, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
9. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá subsanarse lo que respecta al artículo 3.6.6 - Escaleras y rampas principales de salida, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
10. Previo al otorgamiento del Final de Obra, se deberá verificar el cumplimiento del Factor de Impermeabilización del Suelo – F.I.S. de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, establecido para la parcela, mediante la incorporación de un retardador pluvial, según los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 11.959.
11. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**65.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01539027-1 (PPC) – Autoría: Empresa NEO Inversiones Inmobiliarias S.R.L.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01539027-1 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación planteada implica una excepción a la Ordenanza Nº 11.748 que, si bien resulta admisible desde el punto de vista urbanístico ya que se ha observado el caso particular entendiendo que la presencia de un piso adicional no implica considerables diferencias en cuanto al impacto urbano, ni afecta a terceros, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Urbanismo en el Expte. Nº DE-0448-01456859-6 (foja 16), sólo sería viable mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal, dado que se trata de un hecho generador de mayor valor susceptible de ser encuadrado por la Sexta Parte del citado cuerpo normativo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01539027-1, se solicitan excepciones para la obtención del Certificado Final de Obra del inmueble ubicado en Bulevar Gálvez Nº 1.033/35, Padrón Nº 141368, Distrito C2a - Centralidad en entornos particulares, propiedad del Sr. Ramiro Agustín Torres - D.N.I. Nº 26.072.885 y que tales excepciones resultan en un mayor aprovechamiento del indicador urbanístico Factor de Ocupación Total – F.O.T. correspondientes a la Ordenanza Nº 11.748 de la parcela en cuestión. Los estudios realizados por las áreas técnicas determinaron, para este caso, que la superficie exigible para el cumplimiento del indicador F.O.T. tiene un excedente de 115,34 m2 (foja 43), y si bien los excedentes citados no conllevan un impacto negativo, se debe evaluar el cálculo de mayor valor adquirido.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimó conveniente encuadrar la situación en análisis en lo establecido por los artículos 99° a 103° de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico, lo que fue aceptado por el solicitante (foja 29) cuyo objeto será destinado a equipar de una variedad de juegos infantiles a la Plaza Dr. Raúl Alfonsin.

Que, existen otras situaciones antirreglamentarias, como ser:

* + No cumple con el Art. 3.3.2 inc. d) - Línea de Ochava, Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, debido que en la ochava se encuentra una columna -soporte estructural, que fue construida posteriormente a la losa que sostiene, observación que deberá subsanarse buscando un método estructural alternativo, previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra (foja 19).
  + No cumple con el Art. 4.11.4 - Desagües de techos, azoteas y terrazas, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, la terraza de planta alta posee desagotes que caen directamente hacia la vía pública, tratándose de una situación saneable, se sugiere realizar las obras necesarias para dar cumplimiento al artículo.
  + No se cumple con el Factor de Impermeabilización del Suelo, de la Ordenanza Nº 11.748, debido que la parcela se encuentra totalmente impermeabilizada, situación que puede ser subsanada mediante la incorporación de dispositivos hidráulicos según lo admite el Art. 2º de la Ordenanza Nº 11.959.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que, como Anexo, forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Ramiro Agustín Torres - D.N.I. Nº 26.072.885 en su carácter de propietario del inmueble ubicado en Bulevar Gálvez Nº 1.033/35, Padrón Nº 141368, Distrito C2a.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Final de Obra al inmueble ubicado en Bulevar Gálvez Nº 1.033/35, Padrón Nº 141368, Distrito C2a, propiedad del Sr. Ramiro Agustín Torres - D.N.I. Nº 26.072.885.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del Sr. Ramiro Agustín Torres, la contraprestación correspondiente conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el Art. 1º y forma parte de la presente.
4. Exímase al Sr. Ramiro Agustín Torres del cumplimiento del Art. 81º de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al indicador Factor de Ocupación Total – F.O.T. en la propiedad citada en el Art. 1º.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – G. Jerez - M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello – G. Jerez - L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**66.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01596653-4 (PPC) – Autoría: Empresa TB Logística S.R.L.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01596653-4 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes de la Dirección de Urbanismo, obrantes a fojas 44/45.-

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase por vía de excepción a la Empresa TB Logística S.R.L. - CUIT 30-71476641-0 – Padrón Nº 53737, a realizar en el inmueble ubicado en calle Azopardo Nº 8.329, Distrito R2, la actividad Expreso de carga, correspondiente al Rubro Transporte, durante un período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente.
2. Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – C. Pereira –L. Simoniello – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**67.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01613857-0 (PPC) – Autoría: Empresa Guastavino e Imbert & Cia. S.R.L.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01613857-0 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación planteada implica una excepción a la Ordenanza Nº 11.748 que, si bien resulta admisible desde el punto de vista urbanístico ya que se ha observado el caso particular entendiendo la propuesta presentada no genera impacto urbano negativo, ni de mayor relevancia (foja 67) y, sólo sería viable mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal, dado que se trata de un hecho generador de mayor valor susceptible de ser encuadrado por la Sexta Parte del citado cuerpo normativo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01613857-0, se solicitan excepciones para la obtención de un Permiso de Ampliación de Obra por excepción del inmueble ubicado en calle Crespo Nº 3.131, Distrito C2b - Centralidad en corredores viales principales tipo 1, propiedad del Sr. Jorge Luis Tossolini - D.N.I. Nº 12.474.829, y que tales excepciones resultan en un mayor aprovechamiento del indicador urbanístico Factor de Ocupación Total – F.O.T. correspondientes a la Ordenanza Nº 11.748 de la parcela en cuestión. Los estudios realizados por las áreas técnicas determinaron, para este caso, que la superficie exigible para el cumplimiento del indicador F.O.T. tiene un excedente de 109.20 m2 (foja 67), y si bien los excedentes citados no conllevan un impacto negativo, se debe evaluar el cálculo de mayor valor adquirido.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimó conveniente encuadrar la situación en análisis en lo establecido por los artículos 99° a 103° de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico, lo que fue aceptado por el solicitante (foja 79) cuyo objeto será la provisión de materiales para la realización de obras de remodelación de la Estación de Las Lomas.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que, como Anexo, forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Jorge Luis Tossolini - D.N.I. Nº 12.474.829 en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Crespo Nº 3.131, Distrito C2b.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Permiso de Ampliación de Obra al inmueble ubicado en calle Crespo Nº 3.131, Distrito C2b, propiedad del Sr. Jorge Luis Tossolini - D.N.I. Nº 12.474.829.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del Sr. Jorge Luis Tossolini, la contraprestación correspondiente conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el Art. 1º y forma parte de la presente.
4. Exímase al Señor Jorge Luis Tossolini del cumplimiento del Art. 82º de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al indicador Factor de Ocupación Total – F.O.T., en la propiedad citada en el Art. 1º.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello –G. Jerez - M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino –L. Simoniello – G. Jerez- L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**68.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01614124-4 (PPC) – Autoría: Sr. Juan Prono.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01614124-4 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes de la Dirección de Urbanismo, obrantes a fojas 48 vta.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase por vía de excepción al Sr. Juan Luis Prono – D.N.I. Nº 29.834.054, a realizar en el inmueble ubicado en calle Junín Nº 3.548, Distrito C2b, la actividad Rectificación de motores, correspondiente al Rubro Actividad Industrial – Clase 2, durante un período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente, una vez cancelada la deuda del Derecho de Registro e Inspección – D.R.eI. del titular anterior y cuando se haya acreditado el cumplimiento de los requerimientos de las empresas prestatarias de servicio eléctrico y de efluentes cloacales.
2. Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – G. Jerez – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello - L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**69.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01627604-0 (PPC) – Autoría: Sr. Carlos Walker.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01627604-0 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Nº 11.748 le asigna al sector el Distrito C2b ´-Centralidad en corredores viales principales tipo 1.

Que, la Dirección de Urbanismo afirma que el aspecto antirreglamentario de este cobertizo en vereda estriba en la ocupación de la ochava que debería dejarse liberada de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8.714 del año 1985, a foja 17.

Que, en este sentido, se recomienda limitar el avance de la ocupación con mercadería para no obstaculizar la libre visual a la circulación vehicular respecto al sentido de Sur a Norte y de Oeste a Este.

Que, la Dirección de Habilitaciones informa la existencia del Certificado de Habilitación Nº 0207/13 del año 2013 respecto del local comercial en cuestión, a foja 19.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase por vía de excepción a conservar el cerramiento de espacio sobre la acera de calle Necochea Nº 3.999 - esquina Domingo Silva, mientras dure la actividad comercial actual y siempre que se garantice:
2. Un paso para la circulación peatonal libre de obstáculos de al menos 1,50 metros de ancho;
3. Que la estructura y cerramiento sean desmontables e ignífugos;
4. Que la altura de la cubierta, en su punto más bajo, sea de 2,40 metros.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**70.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01630042-8 (PPC) – Autoría: Sr. Gastón Rosa.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01630042-8 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene en cuenta que la parcela ubicada en calle Necochea Nº 6.661 se le asigna el Distrito R2a - Zona Residencial Densidad Media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, conforme la Ordenanza Nº 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano y la actividad que se pretende realizar no se encuentra admitida en este Distrito.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental otorga Conformidad Ambiental para la actividad de referencia, sugiriendo realizar la inscripción y mantenimiento preventivo periódico de Aparatos Sometidos a Presión en la Empresa Provincial de Energía - E.P.E. a foja 45.

Que, la Dirección de Habilitaciones considera que el inmueble podría ser apto para el desarrollo de la actividad, advirtiendo que no existen planos actualizados y aprobados como tampoco el final de obra, en foja 28 a 33.

Que, el solicitante obtuvo autorización por vía de excepción para la actividad referenciada en la presente por medio de la Resolución Nº 14.140/2012.

Que, la Dirección de Urbanismo entiende que la actividad podría desarrollarse adecuadamente en el sector, resultando compatible con el entorno máxime atendiendo a que se trata de un inmueble destinado exclusivamente a la actividad y que cuenta con espacio disponible para la realización de las tareas dentro del predio según el informe a foja 28.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase por vía de excepción al Sr. Gastón Omar Rosa - D.N.I. Nº 23.160.782, a realizar en el inmueble ubicado en calle Necochea Nº 6.661, Distrito R2a, la actividad Reparación Mecánica del Automóvil - excepto rectificación de motores y chapa y pintura, correspondiente al rubro Servicios, durante el período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente.
2. Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez –G. Jerez – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello - L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**71.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01634577-9 (PPC) – Autoría: Sr. Juan Pajon.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01634577-9 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a documentación obrante, la actividad pretendida no se encuentra admitida en el Distrito R2a y que el caso trata de una continuidad de uso o Uso Preexistente, contemplado en el artículo 16º, Capítulo II de la Ordenanza Nº 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Que, se ha verificado desde la Dirección Control de Habilitaciones un buen estado general del inmueble apto para el desarrollo de la actividad, a foja 17.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental otorga Conformidad Ambiental para la actividad de referencia, a foja 23.

Que, la Dirección de Urbanismo no formula observaciones respecto al cambio de titularidad del taller, estimando necesario gestionar el Certificado de Habilitación a foja 44.

Que, según lo planteado en el párrafo anterior de la presente, la Dirección de Control de Habilitaciones afirma que, por tratarse de un cambio de titularidad, la habilitación mencionada se deberá realizar cuando se presente la solicitud de cambio de razón social, no siendo esta instancia la pertinente, dando continuidad al trámite administrativo, a fs. 46.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano estima factible acceder a lo requerido a foja 47.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase por vía de excepción al Sr. Juan Carlos Pajon - D.N.I. Nº 6.304.055, a realizar la actividad Alineación y balanceo y Reparación Mecánica de Automóvil -- excepto rectificación de motores y chapa y pintura, correspondiente al rubro Servicios, en el inmueble ubicado en calle Saavedra Nº 1.473, durante el período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente, una vez cancelada la deuda de Derecho de Registro e Inspección – D.R.eI., que se informa a foja 37 del Expte. CO-0062-01634577-9.
2. Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**72.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01636366-5 (PPC) – Autoría: Sr. Emilio Schussler.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01636366-5 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación planteada implica una excepción a la Ordenanza Nº 11.748 que, si bien resulta admisible desde el punto de vista urbanístico ya que se ha observado el caso particular entendiendo que no existen informes desfavorables por parte del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a otorgar el Final de Obra por vía de excepción, sólo sería viable mediante la autorización del Honorable Concejo Municipal, dado que se trata de un hecho generador de mayor valor susceptible de ser encuadrado por la Sexta Parte del citado cuerpo normativo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico.

Que, en las actuaciones administrativas CO-0062-01636366-5 se solicitan excepciones para la obtención del Certificado Final de Obra del inmueble ubicado en calle 4 de Enero Nº 2.521/23, Padrón Nº 72492, Distrito C2, propiedad del Sr. Emilio José Schussler - D.N.I. Nº M5.408.075 y que tales excepciones resultan en un mayor aprovechamiento del indicador urbanístico Factor de Ocupación Total – F.O.T., correspondientes a la Ordenanza Nº 11.748 de la parcela en cuestión.

Que, los estudios realizados por las áreas técnicas determinaron, para este caso, que la superficie exigible para el cumplimiento del indicador F.O.T. tiene un excedente de 21,50 m2 (foja 27), y si bien los excedentes citados no conllevan un impacto negativo, se debe evaluar el cálculo de mayor valor adquirido.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimó conveniente encuadrar la situación en análisis en lo establecido por los artículos 99° a 103° de la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico, lo que fue aceptado por el solicitante (foja 34) cuyo objeto será la provisión de los materiales para la realización de obras de remodelación de la Estación Las Lomas y entorno.

Que, existen otras situaciones antirreglamentarias, como ser:

* No cumple con el Art. 8.8.1. inc. c) Vistas a predios linderos, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, debido a que los cercos perimetrales de la terraza, en su lado Norte cuentan con 1.10 metros de altura, mientras que deberían ser de 1.80 metros.
* No cumple con el artículo 7.3.1 inc. g) 1) b) Playas de Estacionamiento – Características – Señalización – Accesos- de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, debido a que no cuentan con algún cartel indicativo en los accesos a las cocheras.
* No cumple con el artículo 7.4.1 inc. i) Características constructivas de un garaje – prescripciones complementarias contra incendios, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, debido a que en ninguna cochera existe matafuegos ni baldes de arena.
* No cumple con el artículo 6.8.0 - Depósito transitorio de residuos, de la Ordenanza Nº 10.762 debido a que no se ha podido constatar la existencia de algún tipo de dispositivo para residuos.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébase el proyecto de Convenio Urbanístico que, como Anexo, forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Emilio José Schussler - D.N.I. Nº M5.408.075 en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle 4 de Enero Nº 2.521/23 - Padrón Nº 72492 - Distrito C2.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Final de Obra al inmueble ubicado calle 4 de Enero Nº 2.521/23 - Padrón Nº 72492, Distrito C2, Nomenclatura Catastral Nº Sección 03 – Manzana 2530 – Parcela 203, propiedad del Sr. Emilio José Schussler - D.N.I. Nº M5.408.075.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del Sr. Emilio José Schussler, la contraprestación correspondiente conforme a las especificaciones de la cláusula segunda del proyecto del Convenio Urbanístico que se aprueba en el Art. 1º y forma parte de la presente.
4. Exímase al Sr. Emilio José Schussler del cumplimiento del Art. 80º de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al indicador Factor de Ocupación Total - F.O.T., en la propiedad citada en el Art. 1º.
5. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá subsanarse lo pertinente al cerco perimetral de la terraza, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 8.8.1 inc. c) Vistas a predios linderos, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
6. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá señalizar los accesos a las cocheras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3.1 inc. g) 1) b) Playas de Estacionamiento – Características – Señalización – Accesos- de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
7. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá cumplimentar lo solicitado en el artículo 7.4.1 inc. i) Características constructivas de un garaje – prescripciones complementarias contra incendios, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, en lo que respecta a matafuegos ni baldes de arena en las cocheras.
8. Previo al otorgamiento del Final de Obra, deberá cumplimentar las disposiciones del artículo 6.8.0 - Depósito transitorio de residuos, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
9. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – G. Jerez – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino – L. Simoniello – G. Jerez - L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**73.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01619787-3 (PPC) – Autoría: Sr. Roberto Alberto.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01619787-3 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se cuenta con la conformidad ambiental para la actividad de referencia emitida por la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental a foja 28 y que, además, existen informes favorables de las dependencias intervinientes de la Dirección de Urbanismo, obrantes a foja 47.

Que, el solicitante obtuvo autorización por vía de excepción para la actividad referenciada en la presente por medio de la Resolución Nº 15.660/2015. Asimismo, no se han registrado denuncias y/o quejas de los y las vecinas en el Sistema de Atención Ciudadana.

Que, teniendo en cuenta que la normativa urbanística vigente no ha cambiado desde el momento de aprobación de la mencionada Resolución y, en este sentido, el entorno se caracteriza por un uso prácticamente residencial con la presencia de algunos galpones próximos a las Avenidas Aristóbulo del Valle y Facundo Zuviría, así como también una menor escala de construcción, se entiende que el desarrollo de la actividad no generaría un impacto de relevancia ni desvirtuaría la calidad ambiental circundante.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase por vía de excepción al Sr. Roberto Luis Alberto – D.N.I. Nº 17.722.339 a realizar en el inmueble ubicado en calle Vieytes Nº 2.883, Distrito R2a, la actividad Rectificación de Motores, correspondiente al rubro Actividades Industriales - Clase 2, durante el período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente, una vez canceladas las deudas en materia de Derecho de Registro e Inspección – D.R.eI. que puedan existir.
2. Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – M. Benedetti – S. Mastropaolo - M. Blazkow (Sec.).

L. Mondino –L. Simoniello - L. Ceresola – C. Pereira –V. López Delzar – J. Mudallel – L. Spina - D. Armando (Sec.).

**74.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, educación, SALUD, DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD - Servicios públicos, transporte y ambiente - PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01680254-8 (N) – Autoría: Cooperativa de Trabajadores Maleteros Santa Fe.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01680254-8 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

1. Créase el Registro Municipal de Maleteros de la Ciudad de Santa Fe, para el ámbito de la Terminal de Ómnibus General Manuel Belgrano, bajo la órbita del Ente Autárquico Municipal del Mercado Norte o quien en el futuro lo reemplace.
2. Se entiende por Maleteros y Maleteras a las personas físicas que llevan a cabo la actividad de recepción, carga y descarga, traslado y movimiento de equipajes desde los andenes, plataformas y/o paradas de transporte de pasajeros.
3. Para la inscripción al Registro creado por el Art. 1º, los maleteros y maleteras deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular – Re.Na.T.E.P., ser mayor de dieciocho (18) años y cumplir con todos aquellos requisitos que establezca el Ente Autárquico Municipal del Mercado Norte o quien en el futuro lo reemplace en coordinación con la cooperativa de trabajo Maleteros Santa Fe.
4. El Registro deberá contemplar, al menos, la información personal de cada maletero que permita su identificación fehaciente y toda otra información que determine el Ente. Habiendo cumplido con los requisitos de inscripción, se entregará a cada uno de los inscriptos una credencial para ejercer la actividad de maletero, que contendrá: foto, nombre y apellido, número de documento de identidad y número de registro. Dicho Registro permitirá el ejercicio de la actividad y deberá renovarse anualmente.

La credencial proporcionada será indelegable, intransferible y estrictamente personal. La violación del presente precepto será sancionada con la suspensión y/o revocación del permiso, según la gravedad de la misma, conforme a un procedimiento que se establecerá entre la autoridad de aplicación y la cooperativa de trabajo Maleteros Santa Fe.

1. Las actividades llevadas a cabo por quienes se inscriban en el Registro son: carga y descarga de equipaje en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros de ómnibus de media y larga distancia; traslado y acarreo de equipajes desde el ómnibus hasta taxis, remises y/o vehículos particulares y viceversa; colocación en la carga, control, supervisión y extracción en la descarga, de fajas de seguridad para los equipajes, como también la conducción a los depósitos de las empresas, bajo la responsabilidad de estas últimas, del equipaje no retirado, según regulación vigente de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte – C.N.R.T. y de la Secretaría de Transporte de la Nación.
2. Los Maleteros inscriptos en el registro creado por el artículo 1º no mantendrán de manera personal relación laboral ni contractual alguna con el Ente, ni con la Municipalidad, ni con las empresas respecto del servicio de maletería prestado a través de la cooperativa de trabajo Maleteros Santa Fe como persona jurídica.
3. El Ente Autárquico Municipal del Mercado Norte, en virtud de las facultades establecidas por el Art. 29º de la Ordenanza Nº 12.456, el Decreto D.M.M. Nº 987/17 y los Arts. 6º y 7º de la Ordenanza Nº 11.824, podrá celebrar un convenio de colaboración con la Cooperativa de Trabajo Maleteros Santa Fe, a efectos de garantizar la carga y descarga de equipajes en las bóvedas de los ómnibus de media y larga distancia, en los movimientos de ascenso y descenso de pasajeros; así como también el traslado de las maletas no retiradas hacia el depósito de la empresa de la Estación Terminal de Ómnibus Manuel Belgrano, así como cualquier otra actividad que las partes consideren pertinente.
4. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los mecanismos para llevar a cabo lo normado en la presente, publicitando los mismos a través de todos los medios oficiales y de difusión.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

F. Fulini – L. Spina – S. Mastropaolo – J. Mudallel – M. Benedetti – G. Puygrós (Sec.).

J. Garibaldi –F. Fulini – L. Ceresola – L. Spina – Scheifler Grieve (Sec.).

C. Suárez –S. Mastropaolo - L. Simoniello – M. Benedetti - M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – I. Larriera – J. Garibaldi - A. Beltrán (Sec.).

M. Mondino – L. Ceresola – C. Pereira – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar - D. Armando (Sec.).

**75.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL - gobierno y seguridad ciudadana:** Exptes. CO-0062-01459166-3 (PPC) adjuntos CO-0062-01551567-9 (PPC) - CO-0062-01543776-7 (PPC) - CO-0062-01554826-6 (PPC) - CO-0062-01620965-2 (PPC) – Autoría: Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina – S.U.G.A.R.A.

H. Concejo:

**VISTO:**

Los expedientes CO-0062-01459166-3 (PPC) adjuntos CO-0062-01551567-9 (PPC) - CO-0062-01543776-7 (PPC) - CO-0062-01554826-6 (PPC) - CO-0062-01620965-2 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumente el Servicio de Prevención y Seguridad Acuática en las playas, balnearios, solariums, parques acuáticos, natatorios y piletas públicas de gestión municipal, el que se implementará de acuerdo a los artículos de la presente Ordenanza y su correspondiente Reglamentación.
2. Del trabajador guardavidas. El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.
3. Actividad de riesgo. La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.
4. Definiciones. A los efectos de esta Ordenanza, son de aplicación las siguientes definiciones:
5. Ámbito acuático. Es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como playa, balneario o natatorio para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentren ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo; ya sea jurisdicción nacional, provincial o municipal y que se encuentren dentro del ejido urbano;
6. Balneario. Unidad de prestación de servicios, que dispone de instalaciones para la realización de actividades de playa, tales como servicios de solariums, sanitarios, gastronómico, actividades deportivas y recreativas, seguridad acuática, comercio complementario, a través de una actividad comercial o de una prestación pública, o una combinación de ambas;
7. Playa. Área o superficie de arena o solariums en contacto con un borde ribereño que cuenta con zona de baño seguro;
8. Área de responsabilidad. Es el espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus labores;
9. Zona de baño. Es el área o superficie de agua cuya topografía bajo la misma permita, aún con una leve pendiente y fondo arenoso establecer zonas boyadas donde la profundidad no supere un metro ochenta (1,80 m);
10. Zona de peligro. Es el área o superficie de agua donde los cambios bruscos de profundidad y la composición del suelo no permitan establecer una zona de baño segura;
11. Entrenamiento para el servicio. Son todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades y los conocimientos de los guardavidas. Se lleva a cabo en el lugar donde desarrolla su actividad y fuera del horario laboral;
12. Primeros auxilios de emergencia. Es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza su vida. Incluye respiración de salvataje, reanimación cardiopulmonar y atención básica de lesiones o heridas;
13. Rescate en ambiente acuático. Destreza por la cual el guardavida asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua;
14. Libro de agua. Libro de actas o cuaderno foliado y rubricado por la autoridad municipal competente donde se registran las novedades diarias acaecidas en cada ámbito acuático donde prestan funciones los trabajadores guardavidas.
15. La prestación del servicio se extenderá por el término de cinco (5) meses, de acuerdo a las características de cada temporada, debiendo fijarse los horarios y fechas de inicio y fin de temporada en el marco del Operativo de Prevención y Seguridad previsto en la presente, debiendo conformarse el mismo durante la primer quincena de septiembre.

A efectos del cálculo para la antigüedad de los guardavidas, a los fines estrictamente vinculados con el adicional previsto en el artículo 51º de la Ley Nº 9.286, se computará un (1) año por cada dos (2) temporadas completas.

1. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, llamar a la Mesa Paritaria del sector con antelación suficiente al inicio de temporada a efectos de lograr los consensos y acuerdos con el plazo suficiente.
2. Establécese que el número de guardavidas a designar para cada uno de los espacios previstos en el artículo 1º será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad a las necesidades y características de los mismos, debiendo contar con una dotación mínima de dos (2) guardavidas por turno y lugar habilitado al uso público, respetando los criterios acordados en el marco del Operativo de Prevención y Seguridad en los ámbitos acuáticos.
3. El Departamento Ejecutivo Municipal distribuirá el plantel de guardavidas en los distintos ámbitos acuáticos habilitados, debiendo establecer una rotación cada dos (2) años entre todos sus integrantes al efecto de propiciar una mayor experiencia de los miembros de dicho cuerpo, conociendo las características propias de cada ámbito habilitado con que cuenta la Ciudad.
4. Para desempeñarse como guardavidas, timoneles y/o conductores náuticos, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
5. Poseer libreta oficial de guardavidas expedida por la Provincia de Santa Fe;
6. Ser mayor de dieciocho (18) años;
7. Tener aprobadas las pruebas de suficiencia exigidas anualmente;
8. Aprobar un examen médico ante un organismo oficial;
9. No registrar sanciones en el ámbito municipal, provincial o nacional que inhabiliten para el desempeño de la función;
10. Cumplir con el resto de los requisitos de ingreso que prevén los artículos 10º y 11º de la Ley Nº 9.286 - Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.
11. Cada temporada el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades para la implementación del operativo, procederá a designar a los agentes destinados a cumplir el servicio, bajo la modalidad de personal contratado no permanente entre aquellos trabajadores que hayan desempeñado funciones en la temporada inmediata anterior y que no registren sanciones que los inhabiliten para el ejercicio de la profesión de guardavidas, respetando los acuerdos paritarios con el Sindicato de Guardavidas vigentes a la fecha. Asimismo, se instrumentará en el ámbito municipal un escalafón para cubrir vacancias y suplencias, que deberá estar vigente dos (2) meses previos al inicio de la temporada.

Cuando para la contratación de los guardavidas para cubrir vacancias y suplencias se agotare el escalafón vigente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá recurrir para la contratación de los trabajadores a los inscriptos en la bolsa de trabajo del Sindicato.

1. Para desempeñarse como timoneles y/o conductor náutico, deberán cumplirse con las condiciones especificadas en el artículo 9º y poseer además Licencia de Timonel y/o Conductor Náutico expedida por la Prefectura Naval Argentina.
2. El personal designado como guardavidas, timoneles y/o conductores náuticos deberán realizar obligatoriamente cursos de actualización y entrenamiento, especialmente en técnicas de soporte vital básico, prehospitalaria de trauma y manejo desfibrilador externo automático. Los participantes que acrediten una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) en cursos reconocidos por la Administración Municipal, recibirán el certificado correspondiente.
3. La Municipalidad deberá proveer anualmente y controlar el uso de la indumentaria reglamentaria para cada guardavidas.
4. Es responsabilidad y obligación de la Municipalidad proveer y controlar el uso de los elementos de seguridad.
5. Se dispondrá de la colocación de banderas de señales de prevención indicativas del estado del uso de la zona de baño y carteles indicativos de Zonas Peligrosas, como así también, la colocación de carteles indicadores del Código de señales y advertencias en cada balneario o playa habilitada, para ello se proveerá por balneario o playa habilitada de un mínimo de:
   1. Dos (2) banderas triangulares en color rojo, de 1,00m x 1,50m – Prohibido el uso de zona de baño;
   2. Dos (2) banderas triangulares en color rojo y negro del mismo tamaño. Zona de baño dudosa;
   3. Dos (2) banderas triangulares en color celeste, del mismo tamaño. Zona de baño habilitada;
   4. Dos (2) banderas triangulares en color negro, del mismo tamaño. Peligro tormenta eléctrica.

Mientras el agua de la zona de baño esté contaminada, se usará bandera roja.

1. Todos los equipos y elementos de seguridad serán codificados, descritos y detallados en un Libro Inventario. Los bienes inventariados se entregarán bajo firma y la persona que los reciba será responsable del correcto uso y conservación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la entrega y devolución de los equipos y elementos de seguridad.
2. Créase el Operativo de Prevención y Seguridad en los ámbitos acuáticos Municipales de la Ciudad de Santa Fe, para el cumplimiento de los lineamientos del Departamento Ejecutivo Municipal, que estará integrado por un (3) tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno de los cuales deberá presidir y coordinar el Operativo; un (1) guardavidas Coordinador General; uno (1) Guardavida Jefes de Sector; un (1) jefe de playa o encargado por balneario o playa habilitada; un (1) jefe o encargado de los timoneles y/o conductores náuticos.
3. Para la designación de los Guardavidas a cargo de las funciones de Coordinador general, Jefes de Sector, Jefes de Playa y Timoneles deberán cumplir los requisitos indicados en el artículo 9º y se deberá implementar concurso interno cerrado de antecedentes con participación del gremio de los trabajadores guardavidas. Al efecto de reconocer la mayor responsabilidad asignada, se le reconocerá un suplemento del veinte por ciento (20%) de la categoría que revista al momento de aceptar la función de Coordinador General, del quince por ciento (15%) para Jefes de Sector y del diez por ciento (10%) para Jefes de Playa y de Timoneles y/o conductores náuticos.
4. Serán funciones del Operativo de Prevención y Seguridad en los ámbitos acuáticos de la Ciudad de Santa Fe, entre otras sin perjuicio de las que establece el propio Departamento Ejecutivo Municipal, las de:
   1. Organizar la distribución de los trabajadores guardavidas respetando el artículo 7º;
   2. Establecer con unidad de criterio con los jefes de playa, los turnos, régimen de francos, distribución de elementos e indumentarias y todas las consideraciones que hagan a un mejor ordenamiento e implementación del Operativo, teniendo como base lo dispuesto en esta Ordenanza, y la normativa vigente que regula la actividad profesional de los guardavidas;
   3. Recolectar a diario las novedades reportadas por los trabajadores guardavidas que se registran en el libro de agua, para establecer contacto con las necesidades allí planteadas por el cuerpo de guardavidas del balneario o playa habilitada, así como el relevamiento de los datos de hechos acaecidos en el mismo;
   4. Todos los miembros del operativo dirigirán el mismo manteniendo en todos los ámbitos acuáticos habilitados uniformidad, tanto en el discurso como en la acción, atendiendo a preservar las relaciones interpersonales, garantizando en forma óptima la eficiencia en el uso de los medios y los recursos para la correcta implementación del mismo;
5. La contratación del personal como guardavidas, se efectuará conforme el artículo 8º de la Ley Nº 9.286, bajo modalidad no permanente, percibiendo una retribución de acuerdo a la siguiente clasificación:

* Guardavidas con hasta cinco (5) temporadas completas Categoría 16 más suplemento equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la categoría por actividad riesgosa;
* Guardavidas con hasta diez (10) temporadas completas Categoría 17 más suplemento equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la categoría por actividad riesgosa;
* Guardavidas con más de diez (10) temporadas completas Categoría 18 más suplemento equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la categoría por actividad riesgosa.

El plazo de duración del contrato será de dos meses y medio con opción de renovación automática por igual período.

1. Se habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un equipo de hasta quince (15) Guardavidas, timoneles y/o conductores náuticos para cumplir servicios fuera de la temporada establecida por el artículo 5º, para desempeñar tareas de prevención y seguridad en el ámbito acuático ante eventuales situaciones de catástrofe natural, además de tareas de concientización y capacitación destinadas a la población. El personal contratado será retribuido y contratado conforme al artículo 20º.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar lo dispuesto en la presente Ordenanza.
3. Vigencia. La presente norma entrará en vigencia a partir de la temporada inmediata posterior a su promulgación.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez - V. López Delzar – J. Garibaldi – I. Larriera –- A. Beltrán (Sec.).

M. Mondino – L. Ceresola – J. Mudallel– L. Simoniello – G. Jerez - L. Spina – V. López Delzar - D. Armando (Sec.).

**76.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE Servicios públicos, transporte y ambiente - PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL - gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-01574161-4 (PPC) – Autoría: Concejales S. Basile y F. Ponce de León.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01574161-4 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que el trabajo realizado por la Co.M.P.E.L., creada por Ordenanza Nº 11.782, con la participación de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, con la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería en Ciencias Hídricas, con la Universidad Católica de Santa Fe, con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial – I.N.T.I., y la O.N.G. Tramatierra, así como de otros organismos miembros de la Comisión, quienes han realizado sus aportes técnicos al proyecto, han brindado sus observaciones y han hecho contribuciones significativas para la redacción de un Marco normativo para la incorporación de sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables y/o alternativas, se ha completado, y considerado que es oportuno enviar al Departamento Ejecutivo Municipal estos aportes, a los fines de que se incorpore en futuras modificaciones al Reglamento de Edificaciones.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo solicitado:

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, evalúe la factibilidad técnica y económica, para la incorporación al Reglamento de Edificación, Ordenanza Nº 7.279, de un Marco normativo para la incorporación de sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables y/o alternativas, tomando como base el trabajo realizado por la Comisión Municipal de Políticas Energéticas Locales – Co.M.P.E.L. y remita al Honorable Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza correspondiente.
2. Se entenderán por sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables y/o alternativas aquellos definidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
3. Objetivos particulares. Son objetivos de la Resolución:

a) Contribuir a la generación de instrumentos que promuevan el abastecimiento energético futuro;

b) Fomentar la diversificación de la matriz energética y disminuir la dependencia de los combustibles de origen fósil;

c) Coordinar con organismos o entes nacionales, provinciales y/o municipales con competencia en la materia, la implementación de herramientas e instrumentos para promover la incorporación de sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables;

d) Contribuir a la reducción de la contaminación atmosférica y del cambio climático, disminuyendo las emisiones de dióxido de carbono - CO2, metano - CH4 y otros gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global;

e) Procurar la máxima eficiencia en la captación de la energía;

f) Incorporar en obras públicas sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables;

g) Impulsar programas de educación, concientización, y difusión a fin de lograr un mayor nivel de aceptación en la sociedad sobre los beneficios de la utilización de energías renovables por su carácter no contaminante y de disponibilidad local;

h) Promover la investigación e inversión en generación, producción y aplicación de energías renovables;

i) Fomentar en la población el conocimiento y la aplicación de criterios de eficiencia energética y consumo responsable de la energía.

1. Parámetros. Para elaborar la propuesta de Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tener en cuenta los parámetros previstos en los artículos siguientes.
2. Obras Públicas: En ampliaciones, reconstrucciones, reformas y/o transformaciones de obras existentes, se promoverá la incorporación de alguno de los sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables, siempre que ello fuere técnicamente viable, económicamente sustentable y genere un aporte razonable de energía en relación a la obra y a la inversión a realizar.
3. En obras nuevas, será obligatorio incorporar sistemas de aprovechamiento de energías renovables, principalmente en los supuestos de nuevos planes habitacionales; edificios de oficinas y/o atención ciudadana; obras destinadas a equipamiento de salud - cuando tengan un consumo de gas, electricidad y/o agua caliente sanitaria significativos; construcciones deportivas públicas, cuando cuenten con pileta climatizada y cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo estime pertinente en base a los metros cuadrados a construir, el emplazamiento y destino de la obra, las características de las instalaciones y los materiales o sistemas constructivos a utilizar. En nuevos Planes Habitacionales, a través de los diferentes sistemas de promoción, como por ejemplo: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; Fondo Nacional de la Vivienda – Fo.Na.Vi.; Programa Crédito Argentino - Pro.Cre.Ar.; Programa Mi Tierra Mi Casa, o similares.
4. Obras Privadas: Para el caso de obras privadas nuevas o ampliaciones, reconstrucciones, reformas y/o transformaciones, se deberá incorporar de forma sistemática y progresiva sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables a través de los mecanismos y herramientas previstas en la presente.

**Art. 7º:** Plazos. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un cronograma de aplicación sistemática y progresiva de plazos vinculados a la incorporación de sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables en obras privadas nuevas o ampliaciones, reconstrucciones, reformas y/o transformaciones, acompañado con mecanismos y herramientas de promoción.

1. Informe técnico: Quienes proyecten realizar aquellas obras contempladas en el artículo 6º, deberán incluir, en la solicitud del Permiso de Obra correspondiente, un informe del sistema de captación y/o aprovechamiento de energías renovables a implementar, suscripto por un profesional o técnico competente.
2. Exigencias: El informe al que refiere el artículo precedente deberá contener, entre otras especificaciones que determine la reglamentación:
   1. Justificación de sistema elegido y análisis de la factibilidad técnica;
   2. Descripción general de las instalaciones y sus componentes, rendimientos, curvas características y vida útil estimada;
   3. Criterios generales de diseño;
   4. Descripción del sistema de energía auxiliar;
   5. Presupuesto de las instalaciones;
   6. Cálculo aproximado del aporte mínimo que el sistema elegido proporcionará en relación a la demanda energética total anual estimada.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá como requisito para el acceso a los mecanismos y herramientas de promoción escalas de aportes mínimos que se establecerá vía reglamentación, teniendo en cuenta los consumos promedio en relación al destino y uso específico que se le dé a la obra, el aprovechamiento de otras energías renovables, los procesos de cogeneración y las características de los sistemas instalados, entre otros parámetros que resulten de utilidad a tales efectos.

1. Generación de energía en paralelo/isla con la red eléctrica: En aquellos supuestos en que se pretenda incorporar sistemas de generación de energía en paralelo/isla con la red eléctrica, se deberá anexar al informe previsto en el artículo 6º toda la documentación que acredite la obtención del permiso y/o autorización correspondiente por parte de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe – E.P.E., según el protocolo de interconexión a red de baja tensión según Resolución Nº 442/13, procedimiento PRO-103-101 y sus futuras modificaciones.
2. Clasificación. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá una clasificación de las obras referidas en los artículos 5º y 6°, conforme a los metros cuadrados a construir, emplazamiento, destino de la obra y características de las instalaciones y materiales o sistemas constructivos a utilizar.

Asimismo, podrá proponer a los particulares que incorporen sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables en Grandes Proyectos beneficios o incentivos.

1. Proyectos de Menor Escala: En los casos en que se incorporen sistemas de captación y/o aprovechamiento de energías renovables, en obras consideradas Proyectos de Menor Escala, que no estando alcanzados por el artículo 6º de la presente y de igual forma incluyan sistemas de aprovechamiento de energías renovables, el beneficio podrá consistir en una compensación tributaria en concepto de derecho de edificación al momento de iniciar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Obra.
2. Preferencia en Contratos de Obra Pública: En los supuestos en que la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe proceda a la realización de obras públicas por medio de los sistemas de contratación pertinentes, se podrá otorgar en los pliegos preferencia, con las limitaciones que establezca el proyecto de Ordenanza.
3. Estética y Seguridad Urbana: Los sistemas de captación y/o aprovechamiento de Energías renovables y/o alternativas, deberán emplazarse de modo que no produzcan alteración de la estética arquitectónica y respetando la armonía de los espacios y del conjunto urbano de los ámbitos donde sean instalados.
4. Acciones de Cooperación: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos públicos y/o personas jurídicas públicas y/o privadas con el objetivo de generar acciones e impulsar estrategias que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos en la presente.
5. Colaboración de la Co.M.P.E.L. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Comisión de Políticas Energéticas Locales - Co.M.P.E.L. en el asesoramiento dentro del alcance de la presente norma, siendo sus resoluciones de carácter no vinculante.
6. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

J. Garibaldi – I. Larriera – L. Ceresola – L. Spina – Scheifler Grieve (Sec.).

C. Suárez – L. Simoniello – M. Benedetti - M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – I. Larriera – J. Garibaldi – J. Saleme - A. Beltrán (Sec.).

M. Mondino – L. Ceresola – C. Pereira – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar - D. Armando (Sec.).

**77.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL:** Expte. CO-0062-01683850-0 (PC) – Autoría: Jorgelina Mudallel

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01683850-0 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de arbitrar las medidas tendientes a subsanar tal situación, tareas que, dadas sus características, se encontrarían en condiciones de ser emprendidas por este Municipio

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

**Art. 1º:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar los estudios de factibilidad técnica y económica a fin de realizar tareas de Pavimentación y acondicionamiento de la carpeta asfáltica en calle Martín Zapata al 2900, Barrio Escalante.

**Art. 2º:** De resultar favorables los estudios referidos en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Cuerpo Legislativo la fecha probable de ejecución de las tareas objeto del presente.

**Art. 3º:** Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente

**Art. 4º:** Comuníquese el Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

C. Suárez – L. Simoniello – G. Jerez - M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – I. Larriera – J. Garibaldi - A. Beltrán (Sec.).

**78.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01622071-7 (N) – Autoría: Lucio Palazzi.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01622071-7 (N) -y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

Art. 1º: Exímase al Sr. Lucio Palazzi, D.N.I 26.789.031, domiciliado en la propiedad ubicada en Pasaje Público 371,5 Padrón R 16803, Manzana 010778, Parcela 384, de la aplicación del a) del artículo 2.6.5- inciso a) Penalidades al Propietario – del Reglamento de Edificaciones- Ordenanza Nº 7.279, en lo que refiere al avance en la construcción de la propiedad mencionada, debiendo cumplimentarse el trámite correspondiente al otorgamiento del Permiso de Obra en el Expte. Legajo de Obras DE-0505-1212713-0

**Art. 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

G. Jerez - C. Suárez –S. Mastropaolo – M. Benedetti– M. Blazkow (Sec.).

M. Mondino – C. Pereira – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar – J. Mudallel - D. Armando (Sec.).

**79.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01639417-3 (N) – Autoría: HO.MI.MEN

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01639417-3 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción a la Asociación por la inclusión de las Personas con Discapacidad HO.MI.MEN – CUIT N° 30-37462490-1, a realizar en el domicilio de Avenida Almirante Brown N° 6.917, Manzana 6901, Distrito R4, la actividad Vivienda colectiva especial, correspondiente al rubro Residencia, durante un período de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente.

**Art. 2º:** Prohíbese bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

G. Jerez – L. Simoniello - C. Suárez –S. Mastropaolo – M. Benedetti– M. Blazkow (Sec.).

M. Mondino – C. Pereira – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar – J. Mudallel - D. Armando (Sec.).

**80.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, HABITAT, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE RIESGOS - HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL y GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01592678-5 (N) – Autoría: María Luisa Berón

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01592678-5 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar, según lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza Nº 12.276, a favor de la señora María Luisa Berón - D.N.I. N° 14.213.240- la concesión del uso del predio ubicado en calle Agustín Carlos Uleriche Nº 050, identificado en plano adjunto, para su explotación comercial por un plazo de cinco (5) años más, que comenzará a regir una vez cumplido el plazo originario.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a la Sra. María Luisa Berón, D.N.I. N° 14.213.240 a suscribir el contrato de prórroga.

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, diciembre de 2020.**

G. Jerez – L. Simoniello - C. Suárez –S. Mastropaolo – M. Benedetti– M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. López Delzar – I. Larriera – J. Garibaldi - A. Beltrán (Sec.).

M. Mondino – C. Pereira – L. Simoniello – L. Spina – V. López Delzar – J. Mudallel - D. Armando (Sec.).